## Provincia de Salta Ministerio de Educación, Cultura, Clencia y Tecnología

Dirección General de Educación Privada

SALTA, 2 2 OCT 2020

DISPOSICIÓN Nº 10

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

Ref.: Expte. Nº 0120129- 252339/2020-0.-

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 2484/13, mediante la cual se aprueba el Reglamento Académico Marco (RAM) para su implementación en las Instituciones Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Privada; y,

### CONSIDERANDO:

Que desde el 16 de marzo del año en curso no se desarrollan actividades educativas presenciales en ningún establecimiento de la Provincia, en razón de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19;

Que obra incorporado en autos el relevamiento efectuado por el Equipo de Supervisión de esta Dirección General, referido al funcionamiento de las instituciones educativas públicas de gestión privada de Nivel Superior en el contexto de la emergencia sanitaria antes mencionada;

Que la información colectada da cuenta del desarrollo de las actividades educativas en el marco de las dificultades impuestas por la pandemia del COVID-19 y de las consecuencias que de ella derivaron y se profundizaron desde el inicio a la fecha: restricciones fuertes en cuanto a un igualitario acceso a la conectividad, dificultades de índole económica para abonar los aranceles, imposibilidad de traslados, imposibilidad de obtener la documentación reglamentaria por el irregular funcionamiento de las instituciones encargadas de proporcionarlas, encontrándose identificadas, en la mayoría de los casos, las causales que obstaculizan o impiden la participación de los estudiantes en entornos virtuales de aprendizaje;

Que también indica con claridad, los esfuerzos realizados por docentes, directivos y alumnos en esta etapa de reconfiguración del trabajo áulico, a través del empleo de diversos formatos y estrategias, entre los que se encuentran los tradicionales y se insertan, con aristas relevantes, los de carácter digital y los entornos virtuales, que facilitaron la realización de encuentros y evaluaciones de carácter sincrónico y asincrónico. Todo ello, en una reconfiguración de la jornada escolar, muchas veces más extensa –para todos los miembros de la comunidad educativa- que la correspondiente a la presencialidad;

Que, los establecimientos educativos informan acerca de la existencia de propuestas específicas para atender a este período escolar, el pormenorizado registro de actividades, participación, deserción, conectividad, recaudos adoptados en el marco del Artículo Nº 25 de la Resolución Nº 2384/10, evaluaciones, sus resultados y el cumplimiento de los Lineamientos proporcionados por esta Dirección General;

Que las instituciones son contestes en requerir orientaciones sobre las unidades curriculares referidas a las Prácticas, Residencia y Acreditación de las mismas, como también definir la suerte de las asignaturas de carácter promocional y la habilitación de un turno de exámenes para el mes en curso, por las razones invocadas en cada caso particular;

ue han tomado la intervención que les compete, Supervisión General, Secretaría egal de este Organismo;

# Provincia de Salta Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Dirección General de Educación Privada

DISPOSICIÓN Nº 11 0 0

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

Ref.: Expte. Nº 0120129- 252339/2020-0.-

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente, con encuadre en el Artículo 103º de la Resolución Ministerial Nº 2484/13;

Por ello,

### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar, con CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, la matrícula de los alumnos que, con posterioridad a la fecha fijada en el art. 7° de la Resolución N° 2484/13 y hasta el 30/9/20 hubieran presentado Título de Finalización de Estudios de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar, con CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, la presentación de la documentación individualizada en el artículo 66° de la Resolución N° 2484/13, efectuada con posterioridad a la fecha señalada en el artículo 74° de dicha norma y antes del 30/9/20.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las instituciones que hayan registrado de manera fehaciente el cumplimiento de las condiciones académicas consignadas en el Artículo 25° de la Resolución N° 2484/13, podrán calificar y acreditar la promoción de las respectivas unidades curriculares durante el presente período lectivo. Los establecimientos deberán contar, inexcusablemente, con documentación que avale exhaustivamente las trayectorias, desempeño y cumplimiento de actividades, aprobación de exámenes parciales, trabajos prácticos y participación del alumnado, de carácter sincrónico o asincrónico, en las diferentes instancias organizadas por los docentes responsables de las unidades curriculares de carácter promocional y cumplir las prescripciones de los Artículos 26°, 27°, 28°, 29° y concordantes de la Resolución N° 2484/13.

ARTÍCULO 4°.- Aplicar idéntico criterio que el adoptado en el artículo anterior, respecto de las unidades curriculares que consisten en Talleres y Seminarios, en tanto se encuentre efectivamente acreditado el cumplimiento de los requisitos estipulados para la regularidad o promocionalidad.

ARTÍCULO 5°.- Convalidar, con CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, la matriculación en unidades curriculares del Segundo Cuatrimestre que, según Plan de Estudios vigente requieran, para la inscripción y cursada, de la aprobación de unidades curriculares correlativas desarrolladas durante el Primer Cuatrimestre del presente período lectivo. Queda alcanzado el alumnado que acredite la totalidad de los requisitos estipulados en el respectivo Plan de Estudios para la inscripción, cursada, regularización y aprobación de las unidades curriculares del Primer Cuatrimestre, no acreditadas en razón de las limitaciones oportunamente dispuestas.

ARTÍCULO 6°.- Dejar claramente establecido que, se excluye de lo dispuesto en la presente a las unidades curriculares correspondientes a las Prácticas Profesionales y Prácticas Docentes.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, archivar.

MACH/gnb.-

ES COPIA FIEL OFL ORIGINAL



Prof. Adriana del Volle Priedo Comicas Garcas Descoon Garcas de Educación Privada Vintercas Clausico, Lucin, Gercia y Terresiga Sata